

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1.º del Código civil).
No se publicará en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »
ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victorio, 1 y Paeo, 4.
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, a 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo quiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud
(«Gaceta» núm. 120 de 30 Abril.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.995.

Sección 2.ª—Sanidad.—Circular.

En cumplimiento de lo preceptuado en la regla 3.ª de la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 8 de Octubre de 1890, publicada en la «Gaceta» del 10 del propio mes, página 130; encargo a los Sres. Alcaldes que sin falta alguna remitan a este Centro dentro de los cinco días primeros de cada mes, el modelo núm. 2 denominado «Resumen numérico mensual de matrimonios, nacimientos y defunciones ocurridas en cada localidad» durante el anterior, con objeto de que con los demás antecedentes de la provincia, pueda formar este Gobierno el resumen general de la misma y elevarlo a la Superioridad dentro de los diez días primeros del mes siguiente al que los datos se refieran; de conformidad con lo prevenido en la regla 5.ª de la citada disposición.

Murcia 30 de Abril de 1894.—El Gobernador, Julián Settler.

Real orden que se cita.

La Estadística demográfico-sanitaria, señalando en toda la Península los matrimonios, nacimientos y defunciones ocurridos en determinados periodos, sirve a un tiempo mismo para apreciar el estado sanitario en cada momento por localidades y regiones, y para conocer las causas productoras de la mortalidad, no ya sólo como medio de apreciar el curso y desarrollo de las enfermedades dominantes estacionales y endémicas en las diversas zonas de nuestra Península, si que también para prever el desarrollo de las enfermedades contagiosas,

contenerlas y destruirlas en su origen, ó combatir las cuando desgraciadamente verifican su explosión con carácter epidémico.

Para llevar a cabo este servicio con la normalidad precisa, factor obligado en todo trabajo de esta índole;

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se regule a tenor de las siguientes instrucciones:

1.ª El estado modelo núm. 1, registro diario de los matrimonios, nacimientos y defunciones ocurridos en cada población, se llevará por los Ayuntamientos respectivos consignando diariamente, bajo los epígrafes correspondientes el movimiento ocurrido en los citados conceptos, ateniéndose para la formación del mismo a las notas consignadas al pie de dicho impreso.

2.ª Por las Secretarías de los Ayuntamientos se cuidará de obtener los datos que reclama el expresado modelo recogiendo de los Juzgados municipales diariamente, cuyas dependencias, a tenor de lo dispuesto por Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia, fecha 29 de Septiembre de 1879, dirigida a los Presidentes de las Audiencias, comunicada a este de la Gobernación el 15 de Octubre y transcrita a V. S. para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, en orden de la Dirección general de Sanidad fecha de 18 de dicho mes, facilitarán los datos relativos a este servicio con la diligencia y celo que por la expresada Real orden se les recomienda; operación tanto más sencilla a nuestros Ayuntamientos, cuanto que, para responder a este propósito, la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado en orden dirigida a los Juzgados municipales en 30 de Abril de 1880, también transcrita a V. S. por la Dirección de Beneficencia y Sanidad en 13 de Mayo siguiente, dispuso que en las certificaciones de defunción expedidas por los facultativos, expresaran éstos, al señalar la enfermedad productora del fallecimiento, la casilla en que debiera ser comprendida dentro del cuadro nosológico que señala el *Boletín*.

3.ª Registrados diariamente los datos que comprende el modelo número 1, se sumarán a la terminación de cada mes, y el resultado ofrecido se transcribirá bajo los epígrafes correspondientes del estado hoja mensual, modelo núm. 2, titulado *Resumen numérico mensual de matrimonios, nacimientos y defunciones ocurridas en cada localidad*,

cuyo resumen será elevado al Gobernador de la provincia respectiva dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a que los datos se refieran.

4.ª Recibido que sea el expresado resumen, modelo núm. 2, en este Gobierno civil, se procederá a registrarle en riguroso orden alfabético dentro de cada partido judicial sobre el impreso modelo núm. 3, titulado *Libro mensual del movimiento acusado por los Ayuntamientos de la provincia*, obteniendo las sumas parciales por distritos ó partidos judiciales para el mejor conocimiento de las enfermedades que, ya estacionales, periódicas, endémicas ó epidémicas, puedan manifestarse con más ó menos intermitencia en las diversas zonas ó distritos que señala nuestra división administrativo-territorial.

5.ª La suma de estos totales, obtenida parcialmente por partidos judiciales, formará el general del movimiento ocurrido durante el mes en toda la provincia, cuyo resultado será transcrito en el correspondiente estado núm. 4, que habrá de ser remitido a la Dirección general de Sanidad dentro de los diez primeros días del mes siguiente al que los datos se refieran.

6.ª La presentación de una enfermedad con carácter epidémico, deberá exigir el parte inmediato y diario del Alcalde a la Autoridad superior de la provincia, dando cuenta del número de atacados y muertos de cada día y medidas que desde luego haya adoptado, oído informe de la Junta municipal; ó en su defecto del Médico titular para prevenir y combatir la enfermedad sin perjuicio de consignar en la hoja mensual modelo núm. 1, *Registro diario de las defunciones*, la clasificación que exigen los epígrafes correspondientes por razón del sexo, estado, edad y causa productora del fallecimiento.

7.ª Como dato capital é importantísimo para la historia de nuestra epidemiología se llevará por los Ayuntamientos, coexistiendo con dicho registro diario, modelo número 1, otro también de enfermedades epidémicas, modelo núm. 1, E, donde independientemente, y sin perjuicio del anterior, se consigne por separado el movimiento ofrecido por cada una de las distintas enfermedades epidémicas que verifiquen su explosión en el Ayuntamiento, registrándose, con arreglo a la clasificación que detalla el modelo, el número de atacados por sexos, y el de las defunciones ocu-

rridas también por sexos, estado civil y clasificación de edades por los periodos que en la modelación de la estadística general se exigen.

8.ª El resumen mensual de estos datos se consignará a sus epígrafes respectivos con la separación correspondiente que reclama el resumen modelo núm. 2, para el conocimiento individual de las enfermedades epidémicas que se desarrollen en cada localidad, remitiéndose por el Gobierno civil a la Dirección general, conforme con las indicaciones del modelo de referencia, la parte inferior de dicho estado, cuyos datos deberán llevarse por dicho Centro directivo.

9.ª Para las pestilencias exóticas de *cólera morbo*, *fiebre amarilla* ó *peste de Levante*, se subordinará su conocimiento estadístico, además de los antecedentes indicados, a todos aquellos que se juzguen precisos para su mejor estudio, y con arreglo a las indicaciones y modelos que la Dirección general del ramo estime necesarios.

10. Serán altamente recomendables a este Ministerio los Médicos titulares ó Subdelegados de Medicina que se distinguen por sus informes, en cuanto afecte a la mayor precisión de los datos facilitados y estudios que les amplifiquen en topografías médicas, tales como la exposición sumaria cuanto precisa de la constitución geológica é hidrográfica, y resumen de las observaciones termo-barométricas y fenómenos meteorológicos, así como la indicación completa y detallada de las causas de insalubridad fortuitas ó permanentes que se noten en la localidad y su término, y de las enfermedades endémicas ó epidémicas que pudieran ser su consecuencia.

11.ª La aplicación de estas instrucciones la hará V. S. desde luego recomendando a los Alcaldes y funcionarios de ese Gobierno civil el cumplimiento de este servicio con arreglo a lo dispuesto, y de conformidad con las notas consignadas al pie de cada impreso para su mejor inteligencia.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento, esperando de su celo é inteligencia que regulará ordenada y metódicamente la marcha de este servicio conforme a las instrucciones que se detallan. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1890.—Silvela.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Número 1.991.

Distrito municipal de Mazarrón.

«RELACION nominal de los interesados en la expropiación de los terrenos necesarios para la ampliación de la fábrica de fundición de plomo denominada Santa Elisa, situada en la diputación del Puerto de Mazarrón.»

Table with 3 columns: N.º de orden, Nombre del interesado, Situación correlativa de las fincas, Clase de la finca en la parte que ha de expropiarse.

Mazarrón 12 de Abril de 1894.—El Ingeniero, Antonio Belmar.—Alcaldía constitucional de Mazarrón.—Negociado de expropiación.—Número 426.—Devuelvo a V. S. la relación formada por el Ingeniero D. Antonio Belmar, que ha verificado el replanteo de los terrenos que han de expropiarse por ser necesarios para la ampliación de la fábrica de fundición de plomo denominada Santa Elisa, situada en la diputación del Puerto de mar de esta villa, la cual creola exacta; y por lo que no procedo a verificar rectificación alguna de la misma.—Dios guarde a V. S. muchos años. Mazarrón 26 de Abril de 1894.—José María Jiménez.—Sr. Gobernador civil de la provincia....»

Lo que en armonía con lo que determinan los artículos 17 de la ley de 10 de Enero de 1879 y 23 de su reglamento de 13 de Junio del mismo año, he acordado publicar en este Boletín oficial, señalando un plazo de veinte días para que las personas o Corporaciones interesadas puedan exponer lo que a su derecho convenga contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Murcia 30 de Abril de 1894.—El Gobernador, Julián Settler.

Número 1.990.

Jefatura de Minas de Murcia.

Número 11.828.

Don Ricardo Sánchez Madrigal, Ingeniero Jefe de este Distrito minero.

Hago saber: Que por D. Rafael Lario Martínez Rosales, vecino de Murcia, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 28 de Abril 1894, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada Bartolomé y Rosa, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y diputación de la Carrasquilla, paraje nombrado Hacienda de la Menrusa, en terreno laborizado e inculto de D. Dolores Pérez, con cuyos terrenos lindan por todos rumbos; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la morra del Pozo, relacionada con tres visuales: la primera al N. 10° E. a la casa de la Menrusa; la segunda al N. 30° O. a la casa de los Menciones, y la tercera al O. morra de la Calera; desde él en dirección N. 100 metros fijándose la primera estaca; primera a segunda O. 100; segunda a tercera S. 300;

tercera a cuarta E. 400; cuarta a quinta N. 300, y quinta a primera O. 300.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 28 de Abril de 1894.—Ricardo Sánchez Madrigal.

Número 1.992.

Distrito forestal de Murcia.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la 1.ª, 2.ª y 3.ª subasta simultánea, verificadas en este distrito forestal y ante el Alcalde de Yecla, para la enajenación de los espartos sobrantes de los montes comunales, durante los años forestales de 1893 a 94, 94 a 95 y 95 a 96, he acordado que el día 17 de Mayo próximo a las once de su mañana, se verifique en estas oficinas y ante aquella Alcaldía, con asistencia en este último punto de un delegado del distrito forestal, una cuarta licitación, bajo las mismas bases y condiciones que sirvieron para las anteriores, con la sola modificación de rebajar el tipo de tasación a la cantidad de tres

mil quinientas pesetas, por cada un año de los tres del contrato.

Murcia 30 de Abril de 1894.—El Ingeniero Jefe, Eduardo Pardo.

Tercera sección.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE MURCIA

Elección de Diputados a Cortes.

Resumen del escrutinio de la elección de un Diputado a Cortes verificada el día 29 de Abril en el distrito electoral de Yecla.

Término municipal de Blanca.—Sección de la Casa Ayuntamiento.—Parte alta.—Número único.

Número de votos obtenidos.

D. Salvador Fernández Soler, liberal dinástico... 322

Blanca 29 de Abril de 1894.—El Presidente de la Mesa, José María Pinar.—Interventores: José Antonio Martínez, José Antonio Molina, Jesús Molina Alarcón, José Trigueros, José Molina Alarcón y José Cano Carrasco.

Sección de la Casa Escuela.

Número de votos obtenidos.

D. Salvador Fernández Soler, liberal dinástico... 332

Blanca 29 de Abril de 1894.—El Presidente de la Mesa, Francisco Núñez Fuentes.—Interventores: José Antonio Soriano, Emmeraldo Cano, Carlos Victorio, Juan Candel, Fernando Ruiz y Juan Francisco Castillo.

Término municipal de Fortuna.—Casa Ayuntamiento.—Distrito 1.º.—Número 1.º.

Número de votos obtenidos.

D. Salvador Fernández Soler, liberal... 312

Fortuna 29 de Abril de 1894.—El Presidente de la Mesa, Juan Lozano.—Interventores: Juan Lozano, Francisco Soler, Francisco Ruiz, Francisco Cano, Juan Alonso Lozano, Francisco Cano y Pascual Belda.

Escuela de niños.—Número 2.º.

Número de votos obtenidos.

D. Salvador Fernández Soler, liberal... 318

Fortuna 29 de Abril de 1894.—El Presidente de la Mesa, José Bernal.—Interventores: Francisco Lozano, Juan Belda, Antonio Manchón, José Martínez, José Pérez y Antonio Moya.

Escuela de niñas.—Número único.

Número de votos obtenidos.

D. Salvador Fernández Soler, liberal... 331

Fortuna 29 de Abril de 1894.—El Presidente de la Mesa, Juan Cascales.—Interventores: José María González, Simón Lozano Gómez, Franco Ruiz, Juan López, Pedro Ortiz y Juan Miralles.

Término municipal de Yecla.—Distrito 1.º.—Sección 1.ª

Número de votos obtenidos.

D. Salvador Fernández Soler... 348

Yecla 29 de Abril de 1894.—El Presidente de la Mesa, Eduardo Morales.—Interventores: José Rodríguez, Juan Alonso, José Antonio Alonso, Juan Róses, Francisco Hernández y Juan José Azorín.

Sección 2.ª

Número de votos obtenidos.

D. Salvador Fernández Soler... 345

Yecla 29 de Abril de 1894.—El Presidente de la Mesa, Pascual Morales.—Interventores: Francisco Marco, José Palao, Nicolás Gascón, Rafael Andújar, José Marco y José Rodríguez.

Distrito 2.º.—Sección 1.ª

Número de votos obtenidos.

D. Salvador Fernández Soler... 297

Yecla 29 de Abril de 1894.—El Presidente de la Mesa, Angel Muñoz.—Interventores: Cosme Borrás Albiñano, José Antonio Carpena Ibáñez, Joaquín Borrás y Ruperto Torregrosa.

Sección 2.ª

Número de votos obtenidos.

D. Salvador Fernández Soler... 316

Yecla 29 de Abril de 1894.—El Presidente de la Mesa, Salvador Muñoz.—Interventores: Pedro Muñoz, José Chinchilla, Andrés Gil, Pascual Muñoz, Pedro Perea y Manuel Aliaga.

Distrito 3.º.—Sección 1.ª

Número de votos obtenidos.

D. Salvador Fernández Soler... 345

Yecla 29 de Abril de 1894.—El Presidente de la Mesa, Juan Andrés.—Interventores: Jesús Amores, Andrés Lajarín, Juan Pérez Villanueva, Miguel Díaz, Ildefonso Martínez y Juan Blasco.

Sección 2.ª

Número de votos obtenidos.

D. Salvador Fernández Soler... 357

Yecla 29 de Abril de 1894.—El Presidente de la Mesa, Juan Candel.—Interventores: Tomás Pou, Bernardo Villanueva, Juan Pascual, Miguel Soriano, José Carpena y Enrique Vives.

Distrito 43—Sección 11.
 Número de votos obtenidos.
 D. Salvador Fernández Soler 377
 Yecla 29 de Abril de 1894.—El Presidente de la Mesa, Juan Andrés Ortega.—Interventores: Francisco Bañón, Salvador Peña Valera, Pascual Carpena Castaño, Pascual Carpena Medina, Eugenio Andrés y Luis Yagüe.

Sección 2.
 Número de votos obtenidos.
 D. Salvador Fernández Soler 398
 Yecla 29 de Abril de 1894.—El Presidente de la Mesa, Juan Candelá.—Interventores: José López, José Miralles, Agustín García, Francisco García y José Yagüe.

Sección 3.
 Número de votos obtenidos.
 D. Salvador Fernández Soler 425
 Yecla 29 de Abril de 1894.—El Presidente de la Mesa, Francisco Paché.—Interventores: Juan Azorín, Vicente Beltrán, José Ferrandiz, Juan Ferrandiz, José Lara y Damián Pérez.

Número 2.011.
 A los efectos prevenidos en el artículo 65 de la ley de 26 de Junio de 1890, se designan a continuación las Mesas de las secciones del distrito de Mula, cuyos Comisionados Interventores deberán concurrir obligatoriamente a la Junta de escrutinio que tendrá lugar el Jueves 10 del presente mes, a las diez de su mañana, en la cabeza de dicho distrito electoral para Diputados á Cortes, bajo la responsabilidad penal que establece el art. 6.º de la citada ley.

Bajo la Presidencia del funcionario del orden judicial que nombre la Junta de Gobierno de esta Audiencia provincial, se reunirán obligatoriamente los siguientes Comisionados Interventores de las Mesas.

Los Comisionados Interventores de las Mesas únicas de los dos Distritos de Albudeite.

Los de las seis secciones de los tres distritos de Bullas.

El de la sección única del distrito primero de Campos.

Los de las siete secciones de los cuatros distritos de Mula.

Y los de las dos secciones de los dos distritos de Pliego.

Total diez y ocho Comisionados Interventores, ó sea la mitad más uno de las secciones que componen este distrito electoral.

Los Comisionados Interventores de las secciones no comprendidas en la anterior designación, podrán concurrir también al mencionado acto, según el citado art. 65, pero su asistencia será voluntaria.

Murcia 1.º de Mayo de 1894.—El Presidente, E. Riquelme.—Por acuerdo de la Junta, El Secretario, José Ledesma.

Cuarta sección.

Número 1.981.
GOBIERNO MILITAR
 DE LA PLAZA DE CARTAGENA
 Donativos.—1.ª Sección.—Excelentísimo Sr.—Habiendo acudido el presidente del Circulo de la Unión Mercantil de esta corte, en oficio de 5 del actual, á este Ministerio, manifestando que la Comisión ejecutiva que aquella colectividad nombró en Noviembre último para recaudar y aplicar el importe de la suscripción abierta para el ejército expedicionario de Melilla, ha acordado distribuir las sumas obtenidas, con la consiguiente proporcionalidad, entre los inutilizados para el trabajo, fallecidos que déjen viudas ó huérfanos y heridos en la campaña contra las kabilas del Riff, interesando estos datos; y con el fin de proporcionarlos con la mayor exactitud, evitando las equivocaciones y deficiencias que pudieran sufrirse de atenderse á las listas generales de bajas que obran en este Ministerio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que acuda V. E. á los Cuerpos, unidades, y demás dependencias militares á sus órdenes, ó que existan en el territorio de su mando, para que por todos los medios posibles, y á la mayor brevedad se adquieran los expresados datos, que remitirá V. E. á este Centro.—De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de Abril de 1894.—López Dominguez.—Es copia: El General Gobernador, Tomás B.

Sexta sección.

Número 1.986.
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
 DE CARAVACA
 Don Diego Angosto y Jaén, Alcalde constitucional de esta ciudad.
 Hago saber: Que habiendo sido citado por primera y segunda vez los propietarios regantes con el agua de la ila de la Olla de Archivel, para tratar asuntos de importancia referentes á la misma, y so licitud presentada por D. Alfonso Melgares de Aguilas, sin que haya tenido efecto la junta por falta de número, se convoca á los mismos por tercera y última vez para que concurran el día 10 del próximo Mayo á las diez de su mañana en estas Salas Capitulares; advirtiéndoles que los que dejen de asistir estarán y pasarán por lo que acuerden los que concurran.
 Caravaca 27 de Abril de 1894.—Diego Angosto.
 Número 1.985.
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
 DE CARAVACA
 Don Diego Angosto y Jaén, Alcalde Presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Caravaca.
 Hago saber: Que la recaudación voluntaria de las cuotas de las contribuciones territorial é industrial, respectivas al cuarto trimestre del año económico actual, tendrá efecto en esta población, durante los días desde el 17 al 22 del inmediato mes de Mayo y horas de ocho de la

mañana á dos de la tarde en el local de estas Casas Consistoriales.
 Igualmente se hace saber: Que transcurridos los días de cobranza antes citados, podran los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo, durante los diez primeros días del mes de Junio siguiente en las expresadas horas y local.
 Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo que dispone el artículo 33 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.
 Caravaca 27 de Abril de 1894.—Diego Angosto.

Octava sección.

Número 1.984.
AUDIENCIA PROVINCIAL
 DE MURCIA
 Don Lino Torres García-Otazo, Secretario de la Audiencia provincial de Murcia.
 Certifico: Que en el expediente preparatorio para la constitución del Jurado en el próximo cuatrimestre que obra en esta Secretaria, aparece practicado en diez y seis del corriente mes el alarde de causas que han de verse en dicho período ante el expresado Tribunal, resultando de las de esta sección primera, las siguientes:
 Una procedente del Juzgado de Cieza sobre homicidio, señalada para el comienzo de las sesiones el día 21 de Mayo próximo en el edificio Audiencia, procesado José Antonio Borreguero.
 Otra del mismo Juzgado sobre robo, contra Juan Alonso Sandoval y otro, señalada para el día 22 del mismo mes.
 Otra del idem sobre homicidio, contra Domingo Pacheco, señalada para el día 23 del id.
 Otra del propio Juzgado sobre robo, contra Isabel Espino, señalada para el 25 del propio mes.
 Otra del id. sobre homicidio, contra Antonio Cano Toledo, señalada para el día 26 del mismo mes.
 Otra del repetido Juzgado sobre homicidio, contra José Molina, señalada para el 28 del mismo.
 Otra procedente del Juzgado de Yecla sobre homicidio, contra Cristóbal García Martínez, señalada para el día 30 del repetido mes.
 Otra de id. sobre robo, contra Pedro José Peñaranda y dos más, señalada para el 31 del mismo mes.
 Otra de id. sobre lesiones graves, contra José Azorín Ibáñez, señalada para el día 1.º de Junio próximo venidero.
 Otra de id. sobre homicidio, contra Miguel Méndez, del Juzgado de Totana, señalada para el día 4 del mismo mes.
 Otra procedente del propio Juzgado de Totana sobre homicidio, contra José María Ballesta, señalada para el 6 del propio mes.
 Otra del id. sobre detención ilegal, contra Francisco Cayuela, señalada para el 7 del mismo mes.
 Otra de id. sobre homicidio, contra Francisco Vivancos, señalada para el 8 del propio mes.
 Otra de id. sobre incendio, contra Pedro Cayuela, señalada para el 9 del mismo mes.
 Otra procedente del Juzgado de la Catedral sobre robo, contra Juan Índice, señalada para el día 12.
 Otra de id. sobre robo, contra José Pérez, señalada para el 13 de idem.
 Otra de id. sobre homicidio, contra Francisco Bernal, señalada para el día 14 del mismo mes.
 Otra de id. sobre homicidio, contra Alfonso Sánchez y dos más, señalada para el 15 de dicho mes.

Otra id. sobre asesinato, contra Juan Avilés, señalado para el día 16 del mismo.
 Otra id. sobre asesinato, contra Jaime Muñoz, señalada para el 18.
 Otra de id. sobre homicidio, contra Juan Campoy Rodenas, señalada para el día 20 del mismo mes.
 Otra id. sobre infanticidio, contra Juana Gracia, señalada para el 21.
 Otra id. sobre asesinato contra Francisco Marín y otro, señalada para el 22 del mismo.
 Otra id. sobre homicidio, contra José Aliaga, señalada para el 23 de idem.
 Otra id. sobre homicidio, contra Emiliano Artero, señalada para el 25 del mismo mes.
 Otra procedente del Juzgado de San Juan sobre homicidio, contra Joaquín Marín, señalada para el día 3 de Julio próximo.
 Otra de id. sobre violación, contra Bernardino Olmos, señalada para el cuatro del mismo mes.
 Otra de id. sobre asesinato, contra Ginés García Moreno, señalada para el 5.
 Otra de id. sobre robo, contra Elvira Santamaria, señalada para el 6 del mismo.
 Otra de id. sobre rapto, contra Francisco Bautista Hernandez, señalada para el día 7 del mismo mes.
 Otra de id. sobre homicidio, contra Agustín Ruiz, señalada para el 9 del mismo.
 Otra de id. sobre robo, contra Juan Monreal, señalada para el 10.
 Otra de id. sobre desórdenes, contra José Velasco y doce más, señalada para el día 11 del propio mes. Todas en el edificio Audiencia.
 De igual modo certifico: Que verificado el sorteo de Jurados que previene el art. 44 de la ley, han sido designados por la suerte para el referido cuatrimestre, los siguientes jurados y supernumerarios:

- PARTIDO JUDICIAL DE CIEZA**
Cabezas de familia.
 1 Luis Amorós Ferranolo, Cieza.
 2 Antonio Cano Castaño, Abarrán.
 3 Tomás Moreno López, Ulea.
 4 Jesús Molina Candel, Blanca.
 5 Jesús Rubio López, Villanueva.
 6 Miguel Jiménez Otaño, Cieza.
 7 Francisco Amoraga Vecino, idem.
 8 Félix Gómez y Gómez, Abarrán.
 9 Pascual Caño Carrillo, Blanca.
 10 Antonio Ruiz Salar, Fortuna.
 11 Ignacio Ruiz Vive, Abanilla.
 12 Mariano Avilés Bermejo, Ojós.
 13 Antonio Salar Ruiz, Abanilla.
 14 Salvador Marco Navarro, id.
 15 José Gómez Pérez, Fortuna.
 16 Pascual González Baño, id.
 17 Antonio Gómez Palazón, Abarrán.
 18 Alvaro Aguado Moxó, Cieza.
 19 Jerónimo Belda Lozano, Fortuna.
 20 José Caballero García, Cieza.
Capacidades.
 1 José María Aroca Martínez, Cieza.
 2 Federico Arce Bodega, id.
 3 Andrés Gómez Guillamón, Ricote.
 4 José María Gómez Gómez, Abarrán.
 5 Severiano Jiménez López, Blanca.
 6 José López García, Fortuna.
 7 Antonio Marco Martínez, Abanilla.
 8 Pedro Julián Vidal, Ojós.
 9 Pascual Gómez Gómez, Abarrán.

- 10 Rufino Lozano Moreno, Ojós.
- 11 Francisco Jaén Zarza, Cieza.
- 12 José Moreno Moreno, Ojós.
- 13 Pascual Ruiz Sánchez, Cieza.
- 14 Bonifacio Costa Almansa, Blanca.
- 15 Juan Belda Piñero, Fortuna.
- 16 Enrique Iglesias García, Cieza.

JUZGADO DE YECLA

Cabezas de familia.

- 1 Antonio Bañón Lentisco, Jumilla.
- 2 Manuel Vicente Molina, id.
- 3 Fernando Moro González, Yecla.
- 4 Antonio López Calahorra, id.
- 5 Ignacio Puche Palao, id.
- 6 Pedro Jiménez Herrero, id.
- 7 Juan Muñoz Romero, id.
- 8 José Auyó Lozano, Jumilla.
- 9 Pedro Antonio Abellán Vicente, id.
- 10 Pedro Carpio de la Santa, Yecla.
- 11 Alfonso Molina Abellán, Jumilla.
- 12 Antonio Jiménez González, idem.
- 13 Jerónimo Navarro Castaño, Yecla.
- 14 Bartolomé Pérez Soriano, idem.
- 15 Manuel Díaz Pérez, Jumilla.
- 16 Pedro José Gil Cúttillas, id.
- 17 Evaristo Sánchez Abellán, idem.
- 18 José Martí Garrigós, Yecla.
- 19 Epifanio Alonso López, id.
- 20 Vicente Martínez Ripoll, Jumilla.

Capacidades.

- 1 Luis Marco Jiménez, Yecla.
- 2 Pedro José Tomás Herrera, Jumilla.
- 3 Diego Ruiz Jiménez, Yecla.
- 4 Fernando Ros Azorin, id.
- 5 Joaquín Marín Rubio, id.
- 6 Epifanio Ibañez Alonso, id.
- 7 Francisco Mora Cerezo, id.
- 8 José Castro Gras, id.
- 9 Pedro Antonio Fernández Perra, Jumilla.
- 10 Demetrio Abellán Navarro, Yecla.
- 11 José Molina Abellán, Jumilla.
- 12 Casimiro Jiménez Jiménez, idem.
- 13 Cándido Tomás Ortega, id.
- 14 Juan Azorin Bautista, Yecla.
- 15 Vicente Cano Manuel, id.
- 16 Francisco Guardiola Fernández, Jumilla.

JUZGADO DE TOTANA

Cabezas de familia.

- 1 Miguel Gallego Sáez, Mazarrón.
- 2 José Escribano Arcis, id.
- 3 Juan Ruiz Hernández, Alhama.
- 4 Julián Manresa Cuenca, Librilla.
- 5 Juan Tudela Romera, Aledo.
- 6 Mateo García Carvajal, Mazarrón.
- 7 Manuel Castroverde Buitrago, idem.
- 8 Juan Muñoz Puertas, Alhama.
- 9 Fernando Muñoz Palacios, Totana.
- 10 Ginés Carvajal García, Mazarrón.
- 11 Emilio Lucerga Castillo, Totana.
- 12 Francisco Gil Molina, Librilla.
- 13 Cesáreo Cerón Cánovas, Alhama.
- 14 Pedro Martínez Cerón, id.
- 15 José Campillo García, Mazarrón.

- 16 Juan Cánovas González, Totana.
- 17 José García Lorente, Mazarrón.
- 18 Juan Muñoz Belchi, Alhama.
- 19 Salvador Ballesta Carrasco, Librilla.
- 20 Fernando Jorquera Rodríguez, Mazarrón.

Capacidades.

- 1 Antonio José García Pallarés, Aledo.
- 2 Manuel Redondo Rosa, Totana.
- 3 Francisco Martínez Martínez, idem.
- 4 Bernabé Espejo Ruiz, Totana.
- 5 Alejandro Cánovas Cánovas, idem.
- 6 José Antonio Cecilia Espejo, Mazarrón.
- 7 Vicente Carmona Rodríguez, Totana.
- 8 Juan Corbalán Fenollar, Mazarrón.
- 9 Ginés Jorquera Muñoz, Mazarrón.
- 10 Antonio Rojas Pérez, Totana.
- 11 Ginés Mená Hermosa, Alhama.
- 12 Francisco Cánovas Martínez, Totana.
- 13 Francisco Muñoz Carvajal, Mazarrón.
- 14 Juan Paredes González, id.
- 15 Blas Navarro Ros, Totana.
- 16 Ginés Acosta Martínez, Mazarrón.

JUZGADOS DE LA CATEDRAL Y SAN JUAN

Cabezas de familia.

- 1 Juan Fernández Almagro, Baño y Mendigo.
- 2 José Guerrero Tomás, Espinardo.
- 3 Antonio García Jiménez, San Antonio.
- 4 José Marco Montesinos, Rubio 16.
- 5 Joaquín Martínez Teller, Platería 35.
- 6 José Hernández Madrid, Cigarral.
- 7 Zacarías Nicolás Forca, San Antolín 29.
- 8 Miguel García Sánchez, Frenera.
- 9 Santiago Ruiz González, San José 24.
- 10 Andrés Muñoz García, Crédito Público.
- 11 José López Navarro, Florida Blanca 45.
- 12 Andrés Sánchez Serrano, Barcas.
- 13 Isidoro Torralba, Chacón.
- 14 José María Morales Marín, Victorio.
- 15 Francisco Rovira Rovira, Cadenas 7.
- 16 Francisco Peña Baquero, Corvera 26.
- 17 Andrés Martínez Martínez, Marín Baldo 1.
- 18 Francisco de Asís Vinadel, plaza Romea 3.
- 19 José Bernabeu, Merced 34.
- 20 José Bocio López, San Nicolás 12.

Capacidades.

- 1 Emilio Meseguer Albaladejo, Chacón.
- 2 José Jiménez Pérez, Santomera.
- 3 Francisco Lorenzo Martínez, Zambrana.
- 4 Joaquín González Martínez, Arenal.
- 5 Francisco Gómez García, Madre de Dios.
- 6 Prudencio Soler Acuña, Val de San Juan.
- 7 Miguel Cano Fernández, Victorio.

- 8 Julián Pagán Ayuso, Fuente Santa.
- 9 Antonio Sánchez Lacorte, Plaza de Sta. Eulalia.
- 10 Francisco Pérez Guillén, Camachos.
- 11 Andrés Hernández Aznar, Val de San Juan.
- 12 Benito Closa Ponce de León, Vinader.
- 13 Manuel Moreno Fajardo, Vinader.
- 14 Eduardo Pardo Moreno, Apóstoles.
- 15 Federico Vila Carreras, San Antolín.
- 16 Pedro Celdán Martínez, Polo de Medina.

Supernumerarios para todas las causas de los Juzgados de esta Sección 1.

Cabezas de familia.

- 1 Tomás Leante García, Val de San Antolín 17.
- 2 Andrés López Sánchez, Chacón 7.
- 3 Fulgencio Palazon Sierra, Mateos 13.
- 4 Pedro Brugarolas, Frenera 17.

Capacidades.

- 1 Antonio Ortiz Bernal, Algezares.
- 2 Alfonso San Nicolás, Non-duermas.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia conforme a lo dispuesto en el art. 48 de la mencionada ley del Jurado, libro y firma la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente en Murcia a veintiséis de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Lino Torres.—V.º B.º Antonio García.

Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA

Santo de hoy: San Atanasio.

LISTA de Ayuntamientos, cuyos Alcaldes no han dado cumplimiento a lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas.

	Pts	Cts
Año de 1892-93.		
ULEA, por la de los consumos a venta libre y exclusiva.	44	»
ULEA, por la de varios arbitrios.	30	»
Año de 1893-94.		
ULEA, por la subasta de degüello de reses.	8	»
ULEA, por la del arbitrio sobre pesos y medidas.	8	»
ULEA, por la del servicio de alumbrado.	8	»

Anuncios.

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS INTERESANTE
Los anuncios de subastas para los servi-

cios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada a las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán a su procedencia los que no vengan con estos requisitos, lo cual se hace saber a dichos funcionarios para evitar los enterpecimientos a que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

FILIACIONES

En la imprenta de este periódico se hallan a la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia. Se envían por correo a los Municipios que lo soliciten previo pago.